



DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA APERTURA DE LEGAJOS

A) Fotocopia del TÍTULO ANALÍTICO Y/O DIPLOMA (con promedio general y fecha de egreso):

- 1- Si el título no es de Santa Cruz, certificarlo ante la Dirección de Registro de títulos, certificaciones y equivalencias de la Provincia de Santa Cruz, **RE.NA.FE.JU**, sito en Av. Kirchner N° 1530, Rio Gallegos. Teléfono: 2966435437).
- 2- Luego de la certificación, autenticar la fotocopia ante Juez de Paz o Escribano Público de la Pcia. De Santa Cruz.
- 3- En caso de aún no poseer el título, se podrá presentar de forma provisoria la **CONSTANCIA DE TÍTULO EN TRÁMITE** (deberá ser fotocopia autenticada por Juez de Paz y/o escribano público). En la misma debe figurar el promedio general y el periodo de validez.

En caso de haber obtenido **Título en Formato digital según Acuerdo 466/23 los títulos NO DEBERÁN SER REGISTRADOS, NI CERTIFICADOS.-**

B) Fotocopia DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I., L.E., L.C.) y CAMBIO DE DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (Registro Nacional de Reincidencia)

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia/antecedentespenales>

D) Fotocopia de PARTIDA Y/O CERTIFICADO DE NACIMIENTO autenticada ante Juez de Paz o Escribano Público de la provincia de Santa Cruz.-

E) Los docentes naturalizados deberán poseer seis (6) años de antigüedad de ejercicio de la ciudadanía según lo establecido en la Ley 19.524 / Ley 25.470, Ley 18.575, Decreto 887/94, Anexo I, Apartado B, Punto VI.-

Toda la documentación debe estar acompañada de
una carpeta colgante PLÁSTICA O de CARTÓN CON FLEJES PLÁSTICOS,
un **NEPACO** plástico y un **FOLIO OFICIO**

OTROS DATOS A ACOMPAÑAR:

A) Otros Títulos en igual condición que el título analítico y/o diploma (legalizado ante Juez de Paz o Escribano Público de la Pcia de Santa Cruz).

B) Fotocopias de constancia de cursos, cursillos, congresos, etc. presentar en Junta con los originales (estos últimos solo para ser visados). Para docentes que residen en el interior de la provincia, emitir las fotocopias autenticada por autoridad Educativa de la provincia de Santa Cruz.

C) Constancia de servicios docentes anteriores debidamente certificados. Cuando sean de otra Provincia deberán estar certificados por la más alta Autoridad Educativa Provincial donde fueron ejercidos.-

D) En caso de docentes con prestaciones de Servicios Educativos en otras provincias adjuntar **LIBRE SUMARIO** donde los mismos fueron ejercidos emitido por la más alta autoridad Educativa Provincial donde fueron ejercidos.-

E) Los docentes inscriptos por primera vez con **más de 40 años de edad**, deben cumplir estrictamente con el apartado 2) SERVICIOS DOCENTES (Art. 63 – Ley 14.473)

F) Los docentes que presenten constancias de documentación en trámite, deberán adjuntar a la ficha de inscripción el **ACTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

TENER EN CUENTA:

1) Para acreditar la residencia en la provincia se debe corroborar en la documentación año por año (Acuerdo 179/99). Podrán acreditar Residencia continua o discontinua (nativos o no) con:

* Certificados de Estudios extendidos por establecimientos educacionales de la provincia de Santa Cruz. En el mismo debe constar el detalle de cada uno de los años cursados o fotocopias del título analítico inicial, primario, secundario, terciario, universitario.

*El Certificado de Residencia otorgado por la Policía no es válido para éste rubro.

2) Si se remite la documentación desde el interior de la provincia, se debe especificar claramente la dirección de esta junta: *Junta de Clasificación Educación Inicial y Especial* y especificar si es para Nivel Inicial o Modalidad Especial, calle **Néstor Carlos Kirchner N° 1530**. No se aceptará documentación proveniente de otras Juntas de Clasificación. Se dará cumplimiento al acuerdo 423/93 a lo que respecta al matasello.

3) Una vez remitido el sobre tener en cuenta que se debe seguir el trámite para garantizar su recepción en este Organismo Técnico, para comunicarse con Junta de Clasificación Educación Inicial y Especial llamar al **02966- 431536** y/o correo electrónico: juntainicialyespecial@gmail.com.

PERIODOS DE INSCRIPCIÓN según Acuerdo 053/24:

FEBRERO DEL 1 AL 10: Docentes con título 9, de Nivel Inicial y Modalidad Educación Especial, recién recibidos.

MARZO DEL 1 AL 31: Docentes con título 9 de Nivel Inicial y Modalidad Educación Especial, recién recibidos y/o recién llegados y/o no se hayan inscripto por alguna razón en la inscripción de Junio del año anterior.

Traslados de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (adjuntar constancia que acredite el traslado de provincia a provincia y fotocopia del Acta de Matrimonio y/o Libreta de Familia).-

JUNIO DEL 1º AL 30: Inscripción ESTATUTARIA docente con título 9, para interinatos, suplencias y 2º cargos de Nivel Inicial y Modalidad Educación Especial.

ABRIL/MAYO/AGOSTO/SEPTIEMBRE/OCTUBRE del 20 al 30: Docentes con título 9 de Nivel Inicial y Modalidad Educación Especial, recién recibidos y/o recién llegados y/o no se hayan inscripto por alguna razón en la inscripción de Junio del año anterior. Se incorporarán al listado vigente a partir del día de 15 del mes siguiente al de la inscripción.

INFORMACION IMPORTANTE:

Ley de Procedimientos Administrativos N° 1260 y Decreto reglamentario 181 (Modificado por Decreto Reglamentario N°1539/79)

Ley Estatuto del Docente N° 14473

Acuerdo Valoración Interinos y Suplentes N° 423/93.

Acuerdo Valoración Titulares N° 1046/92

Acuerdo de Ofrecimientos de Cargos N° 523/05 y 602/07

Acuerdo Competencia de Títulos Educación Especial N° 1061/08 y N° 167/01 (cargos técnicos)

Acuerdo N° 053/24 Inscripciones en todos los niveles y modalidades.

Acuerdo Otros Títulos 216/12.

Resolución Informatización de los Listados 3135/09.

Acuerdo 220/12 publicaciones diarios revistas, etc.